

Página 1 de 6

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 10154/2024 Fecha de registro: 25 de abril de 2024 17:57

Fecha de modificación: 25 de abril de 2024 19:00

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL

JOF 738/2024

CERTIFICACIÓN DE PLAZO PARA DESAHOGO DE PREVENCIÓN.

Nezahualcoyotl, Estado de México, con fundamento en el artículo 89 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Licenciado en Derecho JAVIER GUTIÉRREZ AYALA, secretario de acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcoyotl, Estado de México, CERTIFICO, de conformidad con los artículos 1.164 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, el plazo de TRES (3) DÍAS que tiene JORGE ARTURO TOKUNAGA PÉREZ, para CUMPLIR LA PREVENCIÓN ordenada en DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO transcurre del VEINTIDÓS DE ABRIL AL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, lo que se certifica para debida constancia legal. DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL.

RAZÓN DE CUENTA. Nezahualcoyotl, Estado de México, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en cumplimiento al artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el secretario Judicial adscrito a la Segunda Secretaría da cuenta a la Jueza del conocimiento con el escrito signado por JORGE ARTURO TOKUNAGA PÉREZ, con los anexos señalados en la razón de Oficialía de partes; registrado con el número de control interno 9959/2024, a efecto de acordar lo procedente en los autos del expediente JOF 738/2024. CONSTE.



Página 2 de 6

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 10154/2024 Fecha de registro: 25 de abril de 2024 17:57

Fecha de modificación: 25 de abril de 2024 19:00

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL

JUEZA SECRETARIO

AUTO. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.109, 2.373, 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a JORGE ARTURO TOKUNAGA PÉREZ, por cumplida oportunamente la prevención ordenada en auto de fecha DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO de CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ, por los motivos que indica.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.94, 4.95, 4.96, 4.98, 4.110 del Código Civil, en relación con los artículos 1.42, 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 2.378 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO**, se turnan los autos **al Notificador de la Adscripción** para que se constituyan en el domicilio de **CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ**, con las copias exhibidas **le** corra traslado, notifique y **de vista con la solicitud y se pronuncie** en relación a la propuesta de convenio exhibido, lo cual podrá efectuar hasta antes del inicio de la primer junta de avenencia



Página 3 de 6

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 10154/2024 Fecha de registro: 25 de abril de 2024 17:57 Fecha de modificación: 25 de abril de 2024 19:00

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL

ódigo de Procedimientos Civiles, se previene a CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ para que dentro del mismo plazo señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México o correo electrónico institucional (FEJEM), apercibida que para el caso de omitir señalarlo, se tendrán las Listas y Boletín Judicial para las notificaciones personales que se ordenen en el presente procedimiento especial.

En ese orden de ideas, se ordena citar a CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ, a la Audiencia de Avenencia señalada para las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), conforme al artículo 2.374 del código procesal en consulta, en la inteligencia que deberán identificarse plenamente a satisfacción de este Juzgado.

La diligencia de notificación y citación deberá realizarse con las formalidades del emplazamiento en términos de los artículos 1.165 fracción I, 1.167, 1.174, 1.75, 1.176, 1.177 1.180 del Código de Procedimientos Civiles.

La fecha señalada para la celebración de la Junta de Avenencia, obedece a la carga de trabajo, con la cual cuenta este Juzgado.

Apoya la anterior consideración por analogía, la Tesis Aislada aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, página 59, Quinta Época, con rubro y texto siguiente:



Página 4 de 6

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 10154/2024 Fecha de registro: 25 de abril de 2024 17:57 Fecha de modificación: 25 de abril de 2024 19:00

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es Que está disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fé o dolo de parte del juzgador.

APERCIBIMIENTOS

- Se apercibe a JORGE ARTURO TOKUNAGA PÉREZ que, en caso de inasistencia a cualquiera de las Juntas de Avenencia, SE DECLARARÁ CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO.
- Se apercibe a CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ que, en caso de inasistencia injustificada a la Segunda Junta de Avenencia, SE DECRETARÁ LA DISOLUCIÓN DE SU MATRIMONIO y en su caso se decretará la terminación de la sociedad conyugal, siempre y cuando haya sido debidamente notificado.



Página 5 de 6

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 10154/2024 Fecha de registro: 25 de abril de 2024 17:57 Fecha de modificación: 25 de abril de 2024 19:00

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.95 fracción V, del Código Civil, en relación con el numeral 2.377 del Código Procesal, se apercibe a JORGE ARTURO TOKUNAGA PÉREZ y CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ de abstenerse de ocultar, enajenar o dilapidar bienes y efectos matrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resuelva en definitiva.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA Con las medidas provisionales solicitadas, se da vista a CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ, para que al momento de desahogar la vista manifieste lo que a su interés corresponda, además las partes propongan un régimen de visitas y convivencias, conforme a la edad, actividades escolares, descanso, alimentos, esparcimiento y apego que tenga MENORW, también ajustado a las actividades laborales de las partes, informando su número telefónico y correo electrónico, en caso de omisión, esta juzgadora resolverá con base al interés superior de la niñez, acorde al artículo 4o, párrafo 8o de la Constitución General de la República, 5.1, 5.3, 5.16 del Código de Procedimientos Civiles, 49 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México.

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Finalmente, con apoyo en numerales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de



Página 6 de 6

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 10154/2024 Fecha de registro: 25 de abril de 2024 17:57 Fecha de modificación: 25 de abril de 2024 19:00

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL

las partes, que los métodos alternativos de solución de conflictos son la conciliación y mediación, cuya finalidad es resolver sus conflictos con base a sus propuestas, mediante el diálogo y negociación extrajudicial en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa ubicado en prolongación Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Benito Juárez, Nezahualcoyotl, Estado de México, Código Postal 57000.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA MAESTRA EN DERECHO GABRIELA ITZE CARBAJAL JIMÉNEZ, JUEZA SUPERNUMERARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, QUIEN ACTUÓ CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EN DERECHO JAVIER GUTIÉRREZ AYALA, QUE AUTORIZÓ Y DIO FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZA SECRETARIO

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

Archivo Firmado: 51144656_prueba.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México Firmante(s): 2

Firmante(s):		T		1	1		
Firmante	Nombre	GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ	Validez	BIEN	Vigente		
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.34.39.30.31.37	Revocación	OK	No Revocado		
	Fecha (UTC/Estado de México)	26/04/24 01:00:58 - 25/04/24 19:00:58	Status	Ok	Válida		
	Algoritmo	RSA - SHA256					
	Cadena de Firma	01 b8 03 6c fb 42 b1 33 78 28 80 b1 14 55 51 2f 7d 44 32 d9 fb 45 b0 0f 1e 52 cd f5 7b 5a 95 30 6e da d0 42 d6 0f a8 84 45 64 82 ff 76 66 97 91 79 53 ea f9 6a c4 e8 ed 3b 25 cd bc 57 b6 0c ff 9f a3 f7 a1 bf 49 05 fa d0 3c 8a 7a a1 ab e8 7a 9e 55 27 81 6b fa 34 d3 e8 9f 8e fd 5d 53 bf 15 2a ea 45 31 dc df ea 9b ca 9e 2e cc 46 00 18 4f 54 93 9b 6a 5a 25 6b cf 82 fa ba 8d ae 52 aa 4a c1 98 d0 2a 55 63 25 02 63 fe ec 8e 2d 5c ec 89 54 1c be 2d 82 6d 96 a4 78 2d 73 98 3c a3 0c 4a 3d 6b 77 7e 06 68 ce 6f d9 c0 db e8 f9 23 5d fb df a4 22 be 70 0e 24 17 69 1f e4 53 0e fa fe 84 9c 84 dd 1c 85 c1 f8 61 42 a6 26 97 e9 5c c5 61 57 e5 ee 2d 58 da 22 c3 f0 f1 df 57 14 1f 73 5a eb df 22 32 c0 b1 43 47 3c 8d 8c 11 34 65 37 0d 7c d0 1b 97 13 9e e0 87 b3 ed 16 03 8f 2b ef 4f					
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México	26/04/24 01:00:59 - 25/04/24 19:00:59					
	Nombre del Respondedor	ondedor OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO or del Autoridad Certificadora del Poder, Judicial del Estado de México					
	Emisor del Respondedor						
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.31.30.30.30.30.30.30.30					

Archivo firmado por: GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.34.39.30.31.37 Fecha de firma: 26/04/24 01:00:58 - 25/04/24 19:00:58 Certificado vigente: 12/01/25 09:54:54 - 12/01/25 03:54:54





Firmante	Nombre	JAVIER GUTIERREZ AYALA	Validez	BIEN	Vigente		
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.37.38.32.33.36	Revocación	OK	No Revocado		
	Fecha (UTC/Estado de México)	26/04/24 01:01:13 - 25/04/24 19:01:13	Status	Ok	Válida		
	Algoritmo	RSA - SHA256	•				
	Cadena de Firma	5e a8 7a 48 64 5e de 6c f5 a7 54 f6 7a 67 f4 c8 f9 63 db cd 5d 1d c2 be 8c a9 17 67 bd b2 a0 94 69 d3 8c f2 f6 7c 5f 85 23 2a 72 b6 96 5f ef 8a f2 fb d9 f1 72 61 7f 6d 72 67 00 03 83 44 88 c1 89 39 e4 1b 37 ab 98 f6 97 39 bd fd de cc c7 e5 4e 0d 24 38 1b b5 d0 e8 cf 7b 3a cc 75 41 6a 33 ee 5f 03 25 b8 fd fd 52 9c c8 17 20 f9 23 f0 ec 9d 47 60 cf 7e 3c ea 8c 82 c8 55 6b d1 7a 40 d9 7d ab c5 2a df 73 79 c4 dd 48 07 be b6 fe fc 9a ed bc 7b ec 64 af 5f 3a b5 59 3d f0 83 dc 69 ec 5f ee 9c b9 2a b3 4b ca 07 92 25 f5 71 46 5c 8e 15 b7 f8 05 bf fa 10 d2 17 24 67 3e bb 9a 7d fa c0 af f4 a7 ca 0d 23 f0 c6 b6 cc 8a 06 75 c0 92 36 80 99 db ef 87 63 1f 4e 78 77 df 6c e2 56 15 72 cc 20 bb 6b aa 23 ef 3d e5 31 62 c7 b3 c5 7d 07 b9 1f 90 0f 8b 6e 75 eb e5 04 bf f2 22 48 b8	7 67 bd b2 a0 94 b6 96 5f ef 8a 03 83 44 88 c1 d fd de cc c7 e5 a cc 75 41 6a 33 20 f9 23 f0 ec 5 6b d1 7a 40 d9 7 be b6 fe fc 9a If 0 83 dc 69 ec 5 f5 71 46 5c 8e 3e bb 9a 7d fa 8a 06 75 c0 92 7 df 6c e2 56 15 1 62 c7 b3 c5 7d				
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México	26/04/24 01:01:14 - 25/04/24 19:01:14					
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO					
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México					
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.31.30.30.30.30.30.30.30					

Archivo firmado por: JAVIER GUTIERREZ AYALA Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.37.38.32.33.36 Fecha de firma: 26/04/24 01:01:13 - 25/04/24 19:01:13 Certificado vigente: 20/09/25 10:47:22 - 20/09/25 04:47:22

